

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

**Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)**

ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL. No. 110013110003 2022 00386 00

Atendiendo a la solicitud radicada por la parte actora ante este despacho, se modifica la medida provisoria para que quede de la siguiente forma:

Según lo contemplado en el artículo 55 de la Ley 1996 de 2019, y en concordancia con el principio de accesibilidad consagrado en el Art. 4° de la ley precitada, el juez podrá decretar, de manera excepcional la aplicación de medidas cautelares nominadas o innominadas, cuando lo considere pertinente para garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad, quien goza de especial protección constitucional y teniendo en cuenta la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre la persona demandante y la persona titular del acto jurídico, se DISPONE:

DECRETAR como persona de APOYO PROVISORIO de la persona titular del acto jurídico, **CARMEN ELISA GÓMEZ QUINTERO**, al señor(a) **ROBERTO DE JESUS GÓMEZ QUINTERO**, así:

- 1. TRÁMITES DE REPRESENTACIÓN BANCARIA**, (apertura de cuenta, retiro de depósitos, constitución de CDT, transferencias, e.tc.), en especial la administración de los siguientes productos financieros:
 - a. Cuenta de Ahorros No. 047124912 del Banco Bogotá.
 - b. Cuenta de Ahorros No. 24070435593 del Banco Caja Social
 - c. Cuenta de Ahorros No. 1009425248 del Banco Scotiabank Colpatria
 - d. Cuenta de Ahorros No. 24515334364 del Banco Caja Social, oficina Av. Pepe Sierra.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

- e. **CDT 1153733 del BANCO DE BOGOTÁ** o el número de individualización que llegare a tomar dicho producto en caso de vencimiento, renovación o redención total o parcial o por cambio de entidad financiera.
- f. **CDT 25501363403 del BANCO CAJA SOCIAL** o el número de individualización que llegare a tomar dicho producto en caso de vencimiento, renovación o redención total o parcial o por cambio de entidad financiera.

2. REPRESENTACION EN TRAMITES FINANCIEROS relacionados con los derechos fiduciarios de: **Skandia Fiduciaria S.A., Alianza Fiduciaria, Nit 800.194.297-4, Itaú Fideicomiso, Hotel Hilton. Nit 830.053.963-6, Sociedad Fiduciaria S.A., Nit 805.012.921**, que incluyen recibir información, venta de derechos fiduciarios, expedición de certificaciones y toma de decisiones como la venta todo en beneficio de la señora **CARMEN ELISA GÓMEZ QUINTERO**

3. REPRESENTACION EN TRAMITES FINANCIEROS relacionados con el **AHORRO VOLUNTARIO PENSIONAL** que la señora **CARMEN ELISA GÓMEZ QUINTERO** tenga en **Old Mutual Pensiones y Cesantías S.A. Voluntarias, NIT 800.148.514-2.**

4. REPRESENTACION EN TRAMITES FINANCIEROS relacionados con la administración, venta, compra, participación en la asamblea de accionistas sesiones ordinarias o extraordinarias acceder y disponer de los recursos de las siguientes acciones:

- a. **ISA, hoy Interconexión Eléctrica SA. ESP, Nit 860.016.610-3, número de acciones 8.229.**
- b. **ETB, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá SA. ESP - Nit 899.999.115-8, número de acciones 18.258.**
- c. **ECOPETROL S.A, Nit 899.999.068-1, número de acciones 20.000 2.5.4. GRUPO AVAL S.A., Nit 800216181-5, número de acciones 78.572.**
- d. **BANCO DAVIVIENDA, Nit 860.034,313-7, número de acciones 1.316**
- e. **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTA, Nit 899.999.082-3, número de acciones 24.164.**

5. **TENDER** todo lo relacionado con tramites, solicitudes, Cobro y administración de la pensión que percibe la señora **CARMEN ELISA GÓMEZ QUINTERO** ante el Fondo de Pensiones COLPENSIONES.
6. **TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS** relacionados con actos de administración, arriendo y eventual venta de los inmuebles de los cuales es propietaria la señora **CARMEN ELISA GÓMEZ QUINTERO** y que se describen a continuación:
- a. Calle 109 A No 18-50, en Bogotá, matrícula inmobiliaria 050N20280329 y chip AAA0107HDMS. Apto 301. Edificio el paseo de San Patricio.
 - b. Calle 109 A No 18-50 en Bogotá, matrícula inmobiliaria 050N20280318 y chip AAA0107HFBR. Garaje 19. Edificio el paseo de San Patricio.
 - c. Carrera 18 C No 109-51 en Bogotá, matrícula inmobiliaria 050N00068130 y chip AAA0107EMWF. Apto 201
 - d. Calle 82 No 12-35 en Bogotá, matrícula inmobiliaria 050C1295795 y chip AAA00097ULAW. Suite 304. Edificio La Boheme.
 - e. Calle 114 No 6-02 en Bogotá, matrícula inmobiliaria 050N20132199 y chip AAA0101URPA. Suite 318. "Conjunto Hacienda Santa Barbara" P.H.
 - f. Calle 94 No 11-45 en Bogotá, matrícula inmobiliaria 050C01736343 y chip AAA0214TFTY. Suite 606. Edificio Suites Hoteleras Pavillon II. P.H.
 - g. Calle 113 No 7-65 en Bogotá, matrícula inmobiliaria 050N20277038 y chip AAA0103KONN. Suite 1114. Edificio Teleport Business Park P.H.
 - h. Carrera 42 No. 5 Sur – 130 Interior 910 en Medellín, Antioquia, matrícula inmobiliaria 001-975800
 - i. Carrera 100 B No 11 A-99 en Cali, Valle del Cauca, matrícula inmobiliaria 370-503010. Suite 917. Edificio Hotel Pacifico Royal. P.H.
7. **REPRESENTACION LEGAL ANTE ENTIDADES DISTRITALES** como la DIAN, secretaria de Hacienda de Bogotá, Medellín y Cali y ante la UGPP; con el fin de presentar la declaración y pago de impuestos de renta, ICA, e IVA, y parafiscales, realizar el pago de los impuestos predial y catastral de los

inmuebles y/o cualquier contribución a la que este obligada por el manejo de sus bienes.

- 8. REPRESENTACION EN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS, ESTÉTICOS O COSMÉTICOS** ante la EPS NUEVA EPS, como pueden ser la programación y solicitud de citas de diferentes servicios médicos necesarios, reclamación de medicamentos, solicitudes de historial médico, resultados de exámenes y cualquier otra decisión sobre la salud de **CARMEN ELISA GÓMEZ QUINTERO**.
- 9. REPRESENTACION ANTE ENTIDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS** relacionadas con la continuación, renovación o cancelación de las relaciones vigentes que tiene la señora **CARMEN ELISA GÓMEZ QUINTERO**, en especial ante la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB, con el fin de contratar, terminar o modificar los contratos que prestan dichas empresas.
- 10. ASISTIRLO Y GARANTIZAR** el ejercicio y protección de sus derechos para procurarle un bienestar a futuro.
- 11. ASUMIR** su cuidado personal y visitas en el hogar donde se encuentre ingresado, si lo estuviese.
- 12. SALVAGUARDAS:** En orden de evitar abusos y garantizar la primacía de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, se advierte a **ROBERTO DE JESUS GOMEZ QUINTERO**, que deberá invertir la pensión únicamente y exclusivamente en la señora **CARMEN ELISA GÓMEZ QUINTERO**, y en caso de que sobre algún dinero, deberá consignarlo en una cuenta a favor del mismo, además deberá presentar ante el Juzgado y al titular del Despacho, por medio del correo electrónico del despacho: flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , un balance con exhibición de documentos de los gastos invertidos, cada seis (6) meses, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1996 de 2019.

Inscríbase la presente decisión, **en el acta de bautizo** de la persona en condición de discapacidad. **OFICIESE.**

Al señor **ROBERTO DE JESUS GOMEZ QUINTERO**, se le dará posesión del cargo, para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular del acto jurídico, mientras se determina los apoyos permanentes a que hubiere lugar, para esto se fija el día **11 de octubre del año 2022 a la hora de las 11:00 am** para que tome posesión del cargo. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE de este proveído al Agente del Ministerio Público adscrito al despacho.

NOTIFÍQUESE,

/JCRS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No **55 HOY 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4db210b13389390a4a4673b8dabb71bafad6fac9bca113b3be6c43853215df2**

Documento generado en 19/09/2022 05:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>